

ACTA RESUMIDA DE LA 22a. SESION

Presidente: Sr. KARUKUBIRO-KAMUNANWIRE (Uganda)

SUMARIO

TEMA 75 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS (continuación)

TEMA 74 DEL PROGRAMA: ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE (continuación)

TEMA 73 DEL PROGRAMA: COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,

y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/SPC/45/SR.22

12 de diciembre de 1990
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 75 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO PALESTINO Y OTROS HABITANTES ARABES DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS (continuación) (A/45/84, A/45/306, A/45/576)

1. El Sr. KHANI (República Árabe Siria) cita párrafos extensos de una carta de fecha 28 de junio de 1990 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Árabe Siria distribuida como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 75 del programa (A/45/333), en que figura la declaración del Ministro de Relaciones de la República Árabe Siria sobre las prácticas israelíes que afectan los derechos humanos de la población árabe siria en el Golán sirio ocupado, y que se presentó al Comité Especial durante su visita a Damasco, Siria, del 23 de mayo al 5 de junio de 1990. El orador señala que la delegación de la República Árabe Siria hubiese deseado que se incluyeran en el informe del Comité Especial (A/45/576) las violaciones perpetradas por Israel y las observaciones formuladas a ese respecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, que figura en el documento A/45/333.

2. Además de esas observaciones, el orador señala que el rechazo de Israel de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y de los organismos especializados constituye un desafío a la comunidad internacional y a la opinión pública mundial. La matanza cometida por Israel en Haram al-Sharif en Jerusalén el 8 de octubre de 1990 es una nueva fase de las prácticas sangrientas de Israel en los territorios árabes ocupados y una prueba inaudita de la índole terrorista y agresiva de las prácticas de Israel además de ser un acto de profanación de los santos lugares musulmanes y cristianos y de desafío a los valores humanitarios y religiosos. La información detallada que figura en el informe indica que ha habido un aumento de las violaciones del derecho internacional y humanitario internacional y de las prácticas bárbaras y racistas por parte de Israel circunstancia que ha promovido la aprobación de numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 605 (1987) y 607 (1988). Desde 1948, estas prácticas que ha utilizado Israel han producido cientos de miles de refugiados e inmigrantes. Cabe recordar que Israel fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas en la inteligencia de que aplicaría la resolución 194 (III) de la Asamblea General, en que se preveía el retorno de los refugiados palestinos a sus hogares. Asimismo, Israel se ha negado a permitir el retorno de los refugiados a raíz de la agresión israelí de 1967 a pesar de que el Consejo de Seguridad había instado a Israel a que facilitara el retorno de esos refugiados en su resolución 237 (1967) aprobada por unanimidad. Se precisa la cooperación internacional a fin de impedir que Israel perpetre crímenes de guerra y de genocidio y de librar al pueblo árabe en los territorios ocupados de la opresión y tiranía de Israel. Eso se deberá realizar poniendo fin a la ocupación por parte de Israel de todos los territorios árabes ocupados.

3. El Sr. AL-SUWAIDI (Emiratos Arabes Unidos) agradece a los miembros del Comité Especial los esfuerzos que han realizado para revelar la verdad acerca de las prácticas israelíes, a pesar de la prohibición de Israel de permitirles visitar los territorios árabes ocupados. En el informe del Comité se demuestra claramente que las medidas de represión de las autoridades israelíes constituyen violaciones flagrantes de los derechos humanos en los territorios ocupados y delitos contra el pueblo palestino en Gaza y la Ribera Occidental y los ciudadanos árabes en el Golán sirio, violaciones que Israel comete a pesar de las innumerables resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en que se insta a Israel a observar el Cuarto Convenio de Ginebra. Los habitantes de los territorios ocupados aún siguen viviendo bajo la política israelí de "mano de hierro" que se basa en asesinato premeditado, torturas horribles, castigos colectivos, cierres de escuelas y universidades, restricción de la libertad de movimiento, destrucción de casas y detenciones administrativas colectivas sin juicio.

4. El intrépido levantamiento del pueblo palestino es una reacción natural ante esas prácticas y expresa el rechazo de los palestinos de la ocupación y su empeño en defender el sagrado derecho a tener un Estado independiente en su tierra nacional. A diario, las fuerzas sionistas incendian casas, fracturan huesos y utilizan balas ordinarias, azotes, descargas eléctricas y gases lacrimógenos contra los habitantes indefensos. La afirmación de Israel de ser un Estado democrático queda desmentida por los héroes que lanzan piedras; sus prácticas sólo son comparables con las del fascismo. El mundo ha sido testigo del reciente crimen aborrecible que cometieron las fuerzas israelíes en Haram al-Sharif en el que ha habido centenares de palestinos heridos y 21 mártires. La película documental que se exhibió en el Consejo de Seguridad impugna las afirmaciones israelíes de que dirigentes religiosos musulmanes han incitado a los fieles a "matar a los judíos". Ese delito ha llevado a la aprobación de la resolución 672 (1990) del Consejo de Seguridad en que se condenan los actos de violencia de Israel.

5. El mandato del Comité Especial se basa en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra tercero y cuarto, las Convenciones de La Haya de 1899 y de 1907 y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad que han sido violados por Israel que sostiene que el cuarto Convenio de Ginebra no se aplica en el caso de los territorios palestinos y árabes ocupados. Los organismos internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Comisión Internacional de Juristas y la Comisión de Derechos Humanos han respaldado la aplicabilidad del cuarto Convenio de Ginebra y cada año la Asamblea General aprueba por unanimidad (con excepción de Israel) una resolución en que se reafirma la aplicabilidad de ese Convenio en el caso de los territorios ocupados. A pesar de ello Israel sigue negándose a acatar la legalidad internacional.

6. La invasión de Kuwait por parte del Iraq ha desviado la atención de las prácticas arbitrarias de Israel hacia los palestinos y del éxodo de emigrantes judíos soviéticos a Israel que viven en asentamientos en los territorios ocupados. La delegación de los Emiratos Arabes Unidos afirma que el Gobierno del Iraq es responsable de los prejuicios adicionales hacia los palestinos y a la causa palestina. La opresión que existe en los territorios palestinos y árabes ocupados es consecuencia de la ocupación de esos territorios por parte de Israel que seguirá perpetrando violaciones mientras persista la ocupación.

7. El Sr. MANSOUR (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta señala que es improcedente que el representante sirio hable de delitos semejantes a los cometidos por los nazis en circunstancias en que el propio Gobierno de Siria sigue dando asilo a criminales de guerra nazis. La propia República Arabe Siria ha participado en la violación sistemática de los derechos humanos, represión brutal que ha llevado por lo menos en un caso a la pérdida de cientos de miles de vidas y a formas de tortura excepcionalmente crueles y extremadas. Israel está empeñado en tratar de mantener un orden y una seguridad públicos en los territorios que ocupa y en los que tiene que hacer frente a cientos de actos de violencia, que entrañan el asesinato de más de 350 personas y otros miles de heridos. Cualquier gobierno democrático que enfrente esa violencia se encuentra ante la alternativa de tratar de mantener la seguridad pública y de defender a la vez las normas internacionales de derechos humanos; Israel ha aceptado formalmente su obligación de defender esos derechos y está procurando cumplir con ella. El dilema no existe en el caso de la República Arabe Siria cuyo comportamiento en el Líbano, que se ha convertido en un protectorado sirio, es otro ejemplo de la brutalidad de la República Arabe Siria. Es irónico que la República Arabe Siria pretenda ser la protectora de los palestinos si se tiene en cuenta el hecho que el ejército sirio dispersó a la Organización de Liberación de Palestina en 1976 dando muerte a miles de sus miembros y que 3.000 palestinos continúen presos en las cárceles sirias y muchos más han muerto en ellas debido a torturas y malos tratos. Israel, su pueblo y su Gobierno desean la paz y hacen un llamamiento a los países árabes a iniciar conversaciones directas que conduzcan al establecimiento de la paz.

8. El Sr. KHANI (República Arabe Siria), en ejercicio de su derecho de respuesta dice que el representante de Israel está tratando de desviar la atención de los delitos cometidos por ese Gobierno al hacer referencia a las acciones sirias. La legislación siria prohíbe tanto la tortura como el arresto arbitrario y señala que ninguna de ellas se practica en la República Arabe Siria. Las afirmaciones contrarias de Israel a ese respecto tienen un objetivo político como lo demuestra claramente el hecho que el Comité de Derechos Humanos se negara en el curso del año anterior incluso a considerar declaraciones análogas formuladas por algunas organizaciones. El Gobierno de Siria trata a todos sus habitantes en un pie de igualdad. Es irónico que Israel mencione las acciones sirias en el Líbano; de hecho esas acciones pusieron fin a la guerra civil y a la lucha de facciones en las que hubo numerosas bajas sirias. Lo que preocupa a Israel no es la violación de los derechos civiles sino la posibilidad de que el restablecimiento de la autoridad legítima en el Líbano llevara a la expulsión de Israel del Líbano meridional. El Primer Ministro de Israel ha afirmando hace algún tiempo que el deber de su Gobierno es conservar las tierras de Israel que se extienden desde Jordania al Mediterráneo para las generaciones futuras. Israel continúa negándose a acatar las resoluciones de la Asamblea General puesto que sólo piensa en la expansión y en la agresión. La República Arabe Siria es partidaria de una paz justa y amplia en el Oriente Medio basada en la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema.

9. El Sr. MANSOUR (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que las intenciones de la República Arabe Siria respecto del Líbano son evidentes puesto que el Presidente de Siria ha afirmado desde hacia mucho tiempo que todo el

(Sr. Mansour, Israel)

territorio que anteriormente estuvo bajo el mandato de Francia, incluido el Líbano, debe formar parte de la República Árabe Siria. Más de 750 personas han resultado muertas en los últimos actos represivos de la República Árabe Siria contra la oposición del dominio sirio en el Líbano.

10. El Sr. KATRA (Líbano) en una moción de orden dice que el debate se ha apartado demasiado del tema del programa de que tiene ante sí la Comisión y sugiere que se pida a los oradores que se limiten a hablar sobre el tema pertinente.

11. el Sr. KHANI (República Árabe Siria) concuerda con la opinión del representante del Líbano de que el debate se limite al tema que examina la Comisión.

TEMA 74 DEL PROGRAMA: ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE (continuación)

(A/SPC/45/L.5, L.6*, L.7, L.18, L.19, L.20, L.21, L.22, L.23/Rev.1, L.24 y L.25)

12. El Sr. SNOOK (Estados Unidos de América) al presentar el proyecto de resolución sobre la asistencia a los refugiados de Palestina (A/SPC/45/L.5), encomia al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) por su respuesta a las necesidades en caso de emergencia de los refugiados afectados por la violencia del Líbano y la continuidad de los disturbios en los territorios ocupados. El orador señala que es preciso que la comunidad internacional preste una asistencia financiera sólida al OOPS para que pueda realizar su misión humanitaria e insta a otros países a que hagan hacer contribuciones generosas al respecto.

13. El Sr. BAS BACKER (Países Bajos), en nombre de los patrocinadores, presenta el proyecto de resolución titulado "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente" (A/SPC/45/L.6) e insta a los Estados Miembros a responder a las peticiones del Comisionado General y del Grupo de Trabajo de ayudar a solucionar los problemas financieros del OOPS y garantizar que éste siga prestando asistencia.

14. El Sr. LIDEN (Suecia) presenta el proyecto de resolución titulado "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores" (A/SPC/45/L.7) y confía en que se apruebe por consenso tal como ha ocurrido en años anteriores.

15. El Sr. HANNAN (Bangladesh) al presentar los proyectos de resolución A/SPC/45/L.18, L.21, L.22 y L.24 dice que su delegación siempre ha hecho hincapié en la importancia de los trabajos del OOPS en el suministro de servicios de educación, salud y socorro en casos de emergencia a los refugiados palestinos. Presente una reseña de los aspectos principales de cada resolución cuyos títulos respectivos son: "Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", "Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967",

(Sr. Hannan, Bangladesh)

"Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina" y "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina". El orador y los demás patrocinadores esperan que las resoluciones reciban el amplio respaldo de la Comisión.

16. El Sr. GARDEZI (Pakistán), al presentar los proyectos de resolución A/SPC/45/L.19, L.20 y L.25 describe brevemente las principales disposiciones de las dos primeras resoluciones tituladas: "Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967" y "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina". Luego señala que el proyecto de resolución A/SPC/45/L.25 titulado "Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado" refleja las condiciones espantosas en las que el OOPS se ve obligado a desempeñar sus trabajos debido a las políticas de opresión de las autoridades israelíes entre las que se incluyen allanamientos de los locales del OOPS, el cierre de las escuelas del OOPS durante períodos prolongados y las muertes de estudiantes o las lesiones ocasionadas a estos dentro y fuera de las escuelas del OOPS. Los patrocinadores tienen la esperanza de que los tres proyectos de resolución reciban amplio respaldo de la Comisión en momentos en que la situación en los territorios ocupados se ha deteriorado apreciablemente. Es necesario que la comunidad internacional preste una decidida y amplia asistencia a fin de que el OOPS ayude a mitigar los sufrimientos de millones de refugiados palestinos.

17. El Sr. YOUSIF (Sudán), al presentar el proyecto de resolución A/SPC/45/L.23/Rev.1 titulado "Protección de los refugiados de Palestina" dice que es básicamente análogo al proyecto de resolución A/SPC/44/L.15 y Corr.1 que la Comisión aprobó por abrumadora mayoría el año anterior. Destaca las modificaciones que se han introducido en el proyecto de resolución del año en curso incluida la eliminación de un párrafo sobre la soberanía e integridad del Líbano debido a los últimos acontecimientos positivos ocurridos en ese país, la adición de un nuevo párrafo en la parte dispositiva (párrafo 5) y la utilización de un lenguaje más imperativo en el párrafo 6. Gracias a la información de que se dispone se puede determinar claramente que hay un ostensible deterioro en cuanto a la seguridad de los refugiados palestinos debido a los actos que Israel sigue perpetrando en contra de los refugiados y de los empleados del OOPS y a que Israel sigue haciendo caso omiso de la voluntad de la comunidad internacional. Las circunstancias que llevaron a la aprobación del proyecto de resolución el año anterior han empeorado como lo comprueba la matanza de octubre de 1990 en el Haram al-Sharif y por consiguiente los patrocinadores instan a la Comisión a que se apruebe por consenso el proyecto de resolución.

18. El Sr. SNOOK (Estados Unidos de América) en explicación de voto, dice que el Gobierno de los Estados Unidos de América respalda decididamente al OOPS y a sus programas humanitarios vitales como lo reafirma el hecho de haber patrocinado la resolución sobre la asistencia a los refugiados de Palestina (A/SPC/45/L.5). Señala que su delegación también se sumó al consenso en relación con los proyectos de resolución A/SPC/45/L.6 y L.7. Sin embargo, deplora que muchas de las otras

(Sr. Snook, EE.UU.)

resoluciones presentadas en relación con el tema están sumamente politizadas, contienen críticas arrolladoras y desproporcionadas del trato que otorga Israel a los refugiados o en ellas se formulan propuestas que el Gobierno de los Estados Unidos de América estima que no son financieramente solventes, no representan una contribución práctica a los objetivos del OOPS y no hacen sino exacerbar las tensiones. El Gobierno de los Estados Unidos de América respalda el enfoque práctico de satisfacer las necesidades de los refugiados en materia de educación superior que se prevé en el proyecto de resolución A/SPC/45/L.18; sin embargo expresa sus reservas sobre la propuesta del establecimiento de la Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén.

19. La delegación de los Estados Unidos de América no puede respaldar el proyecto de resolución A/SPC/45/L.19 titulado "Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967". Esa resolución se relaciona con el "derecho inalienable al retorno" y, en cambio, no hace referencia a las negociaciones para el establecimiento de una paz amplia y duradera entre las partes interesadas, hecho que sería necesario para solucionar las cuestiones subyacentes. El Comisionado General debería retener la autoridad para administrar los programas del OOPS en relación con cuestiones como la emisión de tarjetas de identificación sin injerencia externa. El orador señala que aunque su Gobierno se opone a medidas tales como la destrucción de viviendas en los territorios ocupados no pondrá objeciones, en principio, al concepto del reasentamiento voluntario de refugiados. Los Estados Unidos tradicionalmente se han opuesto a "la reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina" (A/SPC/45/L.20) porque, con ello se pretende usurpar la autoridad del Comisionado General del OOPS.

20. La delegación de los Estados Unidos de América pone objeciones a los proyectos de resolución A/SPC/45/L.21 y L.22 porque en ellos no se habla de negociaciones directas necesarias entre las partes interesadas.

21. En relación con el proyecto de resolución A/SPC/45/L.23 titulado "Protección de los refugiados de Palestina", el Gobierno de los Estados Unidos de América estima que Israel como Potencia ocupante de Gaza y de la Ribera Occidental tiene atribuciones para mantener la seguridad en esa región y es responsable de ello y debe llevar a cabo esas obligaciones de conformidad estricta con las disposiciones del Convenio de Ginebra de 1949.

22. Aunque la delegación de los Estados Unidos de América respalda decididamente los esfuerzos prácticos encaminados a promover las oportunidades de educación superior para los refugiados palestinos, sin embargo se opone al proyecto de resolución A/SPC/45/L.24 titulado "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los Refugiados de Palestina" porque estima que ese enfoque no es viable ni razonable para solucionar el problema. Asimismo, la delegación votará en contra del proyecto de resolución A/SPC/45/L.25 a pesar de su preocupación acerca de la clausura de las escuelas y de la interrupción de las actividades del OOPS en Gaza y en la Ribera Occidental, debido a que ese proyecto contiene una severa condena de Israel. El orador señala que su Gobierno ha declarado en minuciosas oportunidades que no respaldará resoluciones desproporcionadas ni extremadas.

23. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.5.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

24. Por 123 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

25. El PRESIDENTE al referirse a las consecuencias del proyecto de resolución A/SPC/45/L.6 en el presupuesto por programas informa a la Comisión de que, de conformidad con la División de Planificación de Programas y Presupuestos, la asistencia que necesitará el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS para realizar su trabajo entrañará la prestación de servicios a 10 reuniones de un día de duración del Grupo de Trabajo en 1991 pero no se incurrirá en gastos adicionales. El Presidente dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin votación.

26. El proyecto de resolución A/SPC/45/L.6 queda aprobado sin recurrir a votación.

27. El PRESIDENTE dice que, de no haber objeciones, entenderá que la Comisión aprueba el proyecto de resolución A/SPC/45/L.7 sin proceder a votación.

28. Queda aprobado sin que se proceda a votación el proyecto de resolución A/SPC/45/L.7.

29. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.18.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Israel.

30. Por 122 votos contra ninguno y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.18.

31. El PRESIDENTE, al referirse a las consecuencias del proyecto de resolución A/SPC/45/L.19 en el presupuesto por programas informa a la Comisión de que, de conformidad con la División de Planificación de Programas y Presupuestos, el Secretario General ha indicado que no puede dar cumplimiento a la solicitud que figura en el párrafo 3 de la resolución 44/47 E de la Asamblea General. Todas las familias de los refugiados actualmente inscritas en los registros del OOPS han recibido documentos de identidad emitidos por ese organismo; sin embargo, el Comisionado General no cuenta con los medios para emitir documentos de identidad. En caso de que se apruebe el proyecto de resolución, el Secretario General mantendrá en examen la situación relativa a la documentación pertinente de la situación de los familiares de los refugiados en materia de inscripción.

32. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.19.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

33. Por 121 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.19.

34. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.20.

Votos a favor: Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria,

República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia.

Abstenciones: Austria, Bulgaria, Checoslovaquia, España, Grecia, Hungría, Liechtenstein, Polonia, Rumania.

35. Por 93 votos contra 20 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.20.

36. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.21.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia.

37. Por 96 votos contra 2 y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.21.

38. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.22.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Camerún, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Suecia.

39. Por 95 votos contra 2 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.22.

40. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.23/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

Votos a favor: Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

41. Por 120 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.23/Rev.1 en su forma oralmente revisada.

42. El PRESIDENTE se refiere a las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/SPC/45/L.24 e informa a la Comisión que de acuerdo a la información facilitada por la División de Planificación de Programas y Presupuestos, el estudio sobre la viabilidad funcional del proyecto de Universidad "Al-Quds" de Jerusalén no se ha finalizado como se había previsto. Así pues, el Secretario General no está en posición de prever las consecuencias conexas para el presupuesto por programas. Si la situación cambiara en 1991, empezaría a tomar medidas con arreglo a las disposiciones de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios en el bienio 1990-1991.

43. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.24.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos,

Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

44. Por 121 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.24.

45. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/SPC/45/L.25.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Ninguna.

46. Por 121 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/SPC/45/L.25.

47. El Sr. D'ELIA (Italia), en explicación de voto en nombre de los 12 miembros de la Comunidad Europea, reafirma el apoyo pleno de los Doce a la labor del OOPS y a los servicios esenciales que presta a los refugiados palestinos y ello a pesar de que no pudieron votar a favor de algunas de las resoluciones recién aprobadas. Los Doce comparten la honda preocupación manifestada por el Comisionado General respecto de la incertidumbre financiera en lo que atañe a las operaciones de la OOPS, particularmente a la asistencia de emergencia. Si bien apoyan, en principio, el fortalecimiento de los distintos servicios que el OOPS podría prestar a los refugiados palestinos, se preguntan si conviene enfrentar al Comisionado General con exigencias poco realistas.

48. El Sr. AMIN-MANSOUR (República Islámica del Irán) dice que su delegación ha votado a favor de todas las resoluciones relativas al tema 74 del programa, ya que sólo pueden contribuir a paliar el sufrimiento del pueblo palestino. No obstante, la solución definitiva consistiría en restituirle su derecho a la libre determinación y en establecer un Estado palestino.

49. El Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) dice que Austria ha votado a favor del proyecto de resolución A/SPC/45/L.19 en la inteligencia de que los párrafos 2 y 3 se examinarán teniendo en cuenta los medios de que disponga el Organismo y las posibilidades reales de atender a las solicitudes que allí figuran.

50. El Sr. SMERAL (Checoslovaquia) dice que su delegación ha votado a favor de la mayoría de los proyectos de resolución para subrayar su apoyo a la labor del OOPS. Sin embargo, se abstuvo en la votación de los proyectos de resolución A/SPC/45/L.20, L.21 y L.22. Su delegación opina que la distribución de raciones prevista en el documento A/SPC/45/L.20 ya no es necesaria. En lo que respecta a los proyectos A/SPC/45/L.21 y L.22, opina que sería más adecuado tratar en otro foro los complicados problemas en materia de repatriación y bienes que allí se mencionan.

51. El Sr. POPESCU (Rumania) dice que su delegación no votó a favor de algunos de los proyectos de resolución en examen, pero que no fue por falta de apoyo a los esfuerzos encomiables del OOPS. Debido a su situación financiera crítica el OOPS debería concentrarse en sus programas más esenciales. Espera que el nuevo clima internacional permita impulsar una solución más realista al problema del Oriente Medio y que se pueda romper el estancamiento de tantos años.

52. El Sr. INBAR (Israel) dice que su Gobierno celebra la asistencia humanitaria que se presta a los refugiados por conducto del OOPS. Por otra parte, entre el 1° de julio de 1989 y el 1° de julio de 1990, su Gobierno ha aportado más de 20 millones de dólares para servicios de enseñanza, bienestar, salud y vivienda

(Sr. Inbar, Israel)

para los refugiados palestinos y ha hecho muchos gestos de buena voluntad, como la liberación de detenidos, el establecimiento de escuelas y la prestación de ayuda a las exportaciones agrícolas. Además, Israel está acogiendo a un gran número de palestinos que huyen de Kuwait y del Iraq. Los proyectos de resolución que se acaban de aprobar son de carácter político y se basan en suposiciones y prejuicios. Respecto de la destrucción de viviendas de palestinos, no hay una política deliberada al respecto. Se ha actuado en consonancia con los procedimientos legales y los dueños han sido hallados culpables de realizar actividades terroristas.

53. En lo que atañe a la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, hasta 1967 no había ninguna universidad en funcionamiento en Judea, Samaria o Gaza. Desde entonces, se han establecido seis universidades y hay libertad académica en todas ellas.

54. En el proyecto de resolución A/SPC/45/L.25 se abordan los allanamientos israelíes de instalaciones del OOPS. Sin embargo, el Organismo emplea a residentes de los territorios ocupados que han sido condenados por delitos contra la seguridad. El pueblo palestino se está aprovechando del Organismo y lo utiliza para promover sus objetivos políticos.

55. El Sr. MANSOUR (Observador de Palestina), haciendo uso de su derecho de respuesta, manifiesta su agradecimiento a los representantes que votaron a favor de los proyectos de resolución. Pese a que el representante de Israel ha insistido en reiniciar un debate que se había interrumpido hace algún tiempo, no ha convencido a ninguna de las delegaciones de lo bien fundado de sus argumentos. Sólo Israel y los Estados Unidos de América han votado en contra de los proyectos de resolución A/SPC/45/L.23/Rev.1 y L.25, es decir que no se ha inducido a ninguna otra delegación a cambiar su posición. Espera que el Gobierno de Israel atienda al llamamiento de la comunidad internacional y que aplique las 11 resoluciones. En particular, la solución al problema de los refugiados palestinos depende de la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, como se indica en el párrafo 4 del proyecto de resolución A/SPC/45/L.5. Como ninguna delegación ha votado en contra de ese proyecto de resolución, espera que se aplique durante el próximo año y que el Gobierno de Israel haga posible la reintegración de los refugiados palestinos y que permita de esa manera eliminar uno de los aspectos de la tragedia del pueblo palestino.

56. El Sr. KATRA (Líbano), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Árabe, expresa su agradecimiento a las delegaciones que colaboraron en relación con los proyectos de resolución examinados este año.

TEMA 73 DEL PROGRAMA: COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACIFICOS (continuación) (A/SPC/45/L.17)

57. El PRESIDENTE informa a la Comisión que la División de Planificación de Programas y Presupuestos no prevé que la aprobación del proyecto de resolución A/SPC/45/L.17 tenga consecuencias para el presupuesto por programas. En el presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 se han consignado créditos,

(El Presidente)

entre otras cosas, para dar apoyo sustantivo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión, así como para sus órganos subsidiarios y para actividades de formación, estudios técnicos internacionales y servicios de información referentes al espacio ultraterrestre, y para apoyo sustantivo y servicios de secretaría de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y los grupos de trabajo especiales de ésta. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

58. Así queda acordado.

59. El PRESIDENTE dice que durante el transcurso de las deliberaciones de la Comisión Política Especial, varias delegaciones indicaron que tendrían interés en pasar a ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Habida cuenta de la necesidad de mantener la distribución geográfica equitativa de la composición de la Comisión, es necesario celebrar nuevas consultas al respecto. Además, observa que la República Socialista Soviética de Ucrania ocupará el lugar que ha quedado vacante en la Comisión de resultados de la incorporación de la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania. Si no hay objeciones, entenderá que la Comisión Política Especial toma nota de ese cambio.

60. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.